



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Proyecto de orden de creación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Intervención en Bienestar Emocional (EDIBE)**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 17/06/2025 al 07/07/2025 implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 2 individuales | 1 entidad
- **Nº de aportaciones:** 9
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Si es de carácter preventivo y para abordar realmente el bienestar de la comunidad educativa lo aplaude.

Ahora, si es para avanzar más en el camino de las restricciones en el caso de intentos de autolisis, problemas de conducta, etc.. tengo que decir que estoy totalmente en desacuerdo, pues están actuando sobre la consecuencia, pero nunca sobre el ORIGEN y en muchos casos la escuela contribuye a ese origen desde su incomprensión y falta de flexibilidad.

La propuesta identifica como problema la creciente demanda de atención al alumnado con alteraciones emocionales y problemas graves de conducta.

Preguntas para valorar:

¿Se ha realizado un análisis riguroso y con datos objetivos que justifique que la actual estructura (Equipo de Convivencia, Orientación Educativa, Unidad Terapéutica-educativa, Coordinadores de Bienestar, Observatorio de Convivencia) resulta insuficiente?

¿En qué medida los problemas detectados no pueden ser abordados mediante la optimización o refuerzo de las estructuras ya existentes?

¿No sería más eficaz invertir en formación específica y recursos humanos para los Equipos de Orientación y los departamentos de orientación en lugar de crear una nueva estructura duplicada?



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Si, si es para trabajar la prevención de la salud mental.

No, si es para intensificar la aplicación de medidas restrictivas, como está siendo hasta ahora lo habitual.

La memoria argumenta la necesidad del EDIBE en base al Plan Regional de Bienestar Emocional y la estrategia de salud mental escolar.

Preguntas para valorar:

¿Por qué no se ha planteado una reorganización o especialización de los equipos actuales (como el EOEP de Convivencia) en lugar de crear uno nuevo?

¿Cómo se justifica la oportunidad de esta medida en un contexto de limitación presupuestaria y escasez de recursos humanos especializados?

¿Se ha tenido en cuenta el posible solapamiento funcional entre el futuro EDIBE y figuras ya implantadas legalmente en los centros ?

c) Los objetivos de la norma.

no

El objetivo declarado es crear un equipo que actúe en centros públicos no universitarios para prevenir, detectar e intervenir en situaciones de malestar emocional y alteraciones de conducta.

Preguntas para valorar:

¿Están claramente definidos los límites competenciales del nuevo equipo respecto a los actuales EOEP generales y específicos?

¿Cómo se garantizará la coordinación entre este nuevo equipo y los ya existentes sin generar duplicidades ni contradicciones metodológicas?

¿Se prevé una formación especializada común entre los diferentes equipos para asegurar un enfoque coherente en el abordaje del bienestar emocional?

¿Cómo se valorará el impacto de su actuación sobre la convivencia escolar, teniendo en cuenta que ya existen estructuras en los centros sobre este aspecto?

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La memoria afirma que “no se contemplan” otras alternativas.

Preguntas para valorar:

¿Por qué no se ha considerado como alternativa reforzar los actuales Equipos de Convivencia o los EOEP generales, dotándolos de referentes internos especializados en salud emocional?

¿Se ha explorado la opción de un modelo de intervención mixto, en red, con coordinación interprofesional, antes de optar por una estructura administrativa adicional?

¿No sería más eficaz establecer un protocolo regional de actuación en bienestar emocional para todos los equipos y centros, con indicadores comunes y recursos compartidos?



APORTACIONES DE ENTIDADES

ENTIDAD: CERMI RM

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Es muy necesario, nos parece una iniciativa muy positiva siempre que suponga un incremento de los recursos dedicados a la atención a la salud mental y bienestar emocional del alumnado. (A veces lo que hacen es cambiar el nombre a lo que ya existe)

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es muy necesaria

c) Los objetivos de la norma.

Sin aportación

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Sin aportación